



## **ANEXO RUE 2021**

En conformidad con el marco regulatorio para la educación nacional, y considerando que, el Ministerio de Educación mantiene vigente el principio de flexibilidad en los establecimientos educacionales para la dirigir el proceso educativo, facultándolos para que tomen sus propias decisiones en materias de evaluación y las oficialicen en un reglamento interno, el Liceo Eduardo de la Barra de Valparaíso entrega a todos los estamentos de la comunidad liceana, el Anexo al Reglamento Único de Evaluación (RUE) 2021, herramienta técnico-pedagógica que norma el proceso evaluativo del aprendizaje de los/las estudiantes en el contexto del Plan pedagógico 2021, con el propósito de generar las condiciones necesarias para el cumplimiento tanto de los objetivos curriculares prescritos por el MINEDUC, como también con los objetivos institucionales que se establecen en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El Anexo al Reglamento Único de Evaluación 2021 del Liceo Eduardo de la Barra obedece a las disposiciones educativas sobre evaluación, promoción y calificación expresadas en el Decreto 67, además de las disposiciones sobre educación diferencial expresadas en los decretos 170 de 2009 y 83 de 2015.



Considerando:

1. Que la actual emergencia sanitaria ha significado la suspensión de las clases presenciales y la implementación de un plan pedagógico de educación remota.
2. Que en el contexto de la implementación del plan pedagógico de educación remota resulta necesario adecuar la normativa que regula el proceso de evaluación del itinerario de aprendizajes de los/las estudiantes de los distintos niveles educativos.
3. Que el Proyecto Educativo Institucional señala con los ejes claves del liceo son la formación académica, la formación ética y la formación ciudadana.
4. Que uno de los propósitos claves del liceo Eduardo de la Barra es que los/las estudiantes logren los aprendizajes necesarios para concretar sus proyectos de continuidad de estudios en la educación superior.
5. Que el marco regulatorio del decreto 67 indica que el reglamento de evaluación y sus actualizaciones deben ser socializados a la comunidad educativa.

El Equipo Docente del liceo Eduardo de la Barra, presenta a la comunidad educativa el ANEXO RUE 2021, con la finalidad de establecer un marco regulatorio institucional de la evaluación del aprendizaje de los/las estudiantes en el contexto de la implementación del Plan Pedagógico 2021.



## **PÁRRAFO I: SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PEDAGÓGICO 2021**

Artículo 1°. El Plan Pedagógico 2021 del Liceo Eduardo de la Barra es implementado en el contexto de la suspensión de clases presenciales debido a la emergencia sanitaria por el Covid-19. Abarca dos tipos de actividades que tienen como propósito apoyar y acompañar la trayectoria escolar de los/las estudiantes:

-clases en línea semanales en las distintas asignaturas del plan de estudio, acordes a un horario establecido.

- trabajo de ejercitación y fortalecimiento de los aprendizajes en el hogar.

Artículo 2°. Tanto las clases online semanales, como el trabajo autónomo en el hogar son de carácter obligatorio, pues en conjunto integran un itinerario que permite la continuidad del desarrollo educativo. Este carácter obligatorio, sin embargo, considera flexibilidad para aquellos y aquellas estudiantes que, debido a factores sociales, familiares o personales, tengan problemas para cumplir con sus responsabilidades académicas.

Artículo 3°. Junto con las actividades de clases online y el trabajo autónomo en el hogar, el liceo implementa instancias de apoyo académico dirigidas a estudiantes que requieren un mayor acompañamiento durante el proceso de aprendizaje. Estas instancias de apoyo son también obligatorias, frente a lo cual, ausencias sin justificación, asistencia intermitente o incumplimiento en la asignación de tareas, conllevará una entrevista con el apoderado y estudiante, medida que será coordinada por el equipo de Apoyo Académico.

Artículo 4°. En consideración a lo establecido en el artículo anterior, respecto a los/las estudiantes que presenten dificultades en el desarrollo del Plan Pedagógico, estos casos deben ser justificados oportunamente por el/la apoderado/a al jefe técnico y orientador del nivel y/o al profesor o profesora jefe del grupo-curso, con el objetivo de definir las estrategias de apoyo y acompañamiento adecuados.

Artículo 5°. Los/las estudiantes que, contando con las condiciones necesarias para cursar sin mayores inconvenientes el Plan Pedagógico 2021, no están cumpliendo con sus obligaciones académicas, serán entrevistados/as por el jefe técnico y orientador del nivel y/o el profesor o profesora jefe. En esta entrevista, debe participar el apoderado y alumno o alumna, y el objetivo será establecer las estrategias adecuadas para que se retome las actividades educativas.



## **PÁRRAFO II: SOBRE EL PROCESO EVALUATIVO Y EL NÚMERO DE CALIFICACIONES**

Artículo 1°. La evaluación es un proceso permanente, sistemático, holístico e intrínseco al quehacer educativo, durante el cual se recopila y analiza información para formular juicios sobre el aprendizaje de los/las estudiantes, con el propósito de tomar decisiones pedagógicas basadas en evidencias que permitan una mejora continua de las trayectorias escolares.

Artículo 2°. El aprendizaje de los y las estudiantes será evaluado por medio de diferentes procedimientos e instrumentos, todos ellos orientados a promover el desarrollo de los saberes y valores que prescribe el currículum oficial y los que contempla el Proyecto Educativo del Liceo.

Artículo 3°. Los profesores y profesoras de aula informarán a los/las estudiantes y apoderados/as sobre los objetivos y contenidos curriculares a desarrollar, las disposiciones generales del trabajo pedagógico de aula, la bibliografía y linkografía básica y complementaria, como también los criterios y las estrategias de evaluación de los aprendizajes.

Artículo 4°. El año escolar se dividirá en dos periodos lectivos: primer semestre y segundo semestre.

Artículo 5°. La escala numérica de las calificaciones será 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación el 4.0.

Artículo 6°. El Porcentaje de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) de todas las evaluaciones académicas de las distintas asignaturas, tanto del Plan Curricular Común, como del Plan Curricular Diferenciado (asignaturas de profundización), en todos los niveles educativos, es de 50%.

Artículo 7°. Cada profesor o profesora de asignatura, en los distintos niveles educativos, registrará en el semestre un máximo de tres (3) calificaciones parciales en el soporte digital o físico que el establecimiento defina para este propósito. Esta información académica debe estar disponible en forma clara y oportuna para estudiantes y apoderados.



### **PÁRRAFO III: SOBRE LOS PLAZOS DE ENTREGA Y RENDICIÓN DE EVALUACIONES**

Artículo 1° Los profesores y las profesoras de asignatura, en los distintos niveles educativos, planificarán las fechas del proceso de evaluación considerando las condiciones contextuales que conlleva la emergencia sanitaria para el quehacer académico de los/las estudiantes. Esta información será publicada de manera oportuna en el en google calendar de cada curso.

Artículo 2° Los plazos de entrega de trabajos por parte de los/las estudiantes, entiéndase por ello, investigaciones, ensayos, informes, proyectos, evaluaciones online, entre otros, serán definidos por el profesor o profesora asignatura responsable en conformidad con las características propias que implica realizarlos, tales como la demanda cognitiva, la extensión o el número de tareas que incluye, además de la situación social, familiar y personal específica que presente el alumno o alumna.

Artículo 3°. El/la estudiante que, no cumpla con los plazos de entrega una o más trabajos, o se niegue a realizarlos, deberá justificar la situación a través de su apoderado/a, mediante un correo electrónico dirigido al profesor o profesora de asignatura que corresponda, con copia al profesor o profesora jefe.

Artículo 4°. Si no es posible por parte del apoderado/a seguir este procedimiento, deberá presentar la justificación por vía telefónica al número de teléfono institucional.

Artículo 5°. El apoderado/a tiene un plazo de dos días para entregar la justificación pertinente, contados desde la fecha oficial en que el/la estudiante debió entregar un trabajo.

Artículo 6°. Una vez recibida una justificación, el profesor o profesora de asignatura evaluará su validez, y si lo fuese, fijará una nueva fecha para entregar o rendir la evaluación pendiente, plazo que no debe exceder más allá de dos semanas.

Artículo 7°. De no ser considerada válida la justificación, el profesor o profesora de asignatura aplicará lo normado en el párrafo II, artículo 8° de este anexo.

Artículo 8°. Si un/una estudiante no entrega un trabajo en los plazos establecidos, y el apoderado no presenta la justificación pertinente, se procederá a aplicar un descuento de 0,5 décimas por día de atraso respecto a la calificación total:



DÍAS DE ATRASO	DESCUENTO EN LA NOTA
1	6,5
2	6
3	5,5
4	5
5	4,5
6	4
7	3,5
8	3
9	2,5
10	2
11	1,5
12	1

Artículo 9°. El plazo máximo de devolución de los resultados de aprendizaje de todos los procedimientos evaluativos aplicados por los profesores y profesoras de las distintas asignaturas es de 10 días hábiles a partir de la fecha entrega por parte de los/las estudiantes.

#### **PÁRRAFO IV: SOBRE LAS SITUACIONES DE COPIA**

Artículo 1°. Para los casos en que el profesor o profesora de asignatura identifique una situación de copia por parte de un/a estudiante, a saber, la entrega de trabajos que no son propios u ocupando información de otras personas, instituciones, etc., haciéndola pasar como de su autoría, el profesor o profesora de asignatura procederá a agendar una videollamada con el apoderado/a, el/la estudiante y el/la UTP del nivel. En dicha reunión se informará sobre la anulación y repetición de la actividad evaluativa, en el contexto de cuidar el correcto desarrollo del itinerario de aprendizaje planificado.

#### **PÁRRAFO IV: SOBRE LAS SITUACIONES DE COPIA**

Artículo 1°. Toda situación especial que no esté contemplada en este reglamento será resuelta en principio por cada Profesor o Profesora de asignatura, previa consulta a la Subdirección Académica o la Unidad Técnico Pedagógica. De no encontrar solución algún problema a nivel de liceo, se apelará a instancias superiores.